



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	RESTITUCIÓN MÍNIMA
Demandante	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S
Demandado:	ALBA NORA ROBLEDO
Radicado	05001-40-03-014-2021-00168-00
Asunto	INADMITE DEMANDA
AUTO	No 182

La demanda instaurada deberá **INADMITIRSE** para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de subsiguiente rechazo, como lo prescribe el Art. 90 del C. G. del P y Decreto 806 de 2020, el demandante satisfaga los siguientes requisitos:

PRIMERO: Deberá la parte aportar el contenido completo de la demanda, en formato legible, sin perjuicio de previas verificaciones.

SEGUNDO: Deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 o en su defecto conforme lo establece el C.G.P;

“ARTÍCULO 5o. PODERES. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

(...)

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.”

TERCERO: Por último, allegará un nuevo libelo integrado donde se dé cumplimiento a los requisitos enlistados.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c5b088f854cafd24d12d104144f5446c1c17bb045f750fdcc0747c1b08a49c1**

Documento generado en 21/02/2023 01:49:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>